

RESERVA SALON DE USOS MULTIPLES - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Oficina en donde se realiza este trámite: MESA GENERAL DE ENTRADAS

Horarios: Lunes a Viernes: 08:00 a 13:00 hs. y 14:00 a 20:00 hs.

Tel./fax: 0381-4301306 - Internos 111

E-mail: info@tribunaldecuentas.gob.ar

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION Y CONSERVACION DEL SALON DE USOS MULTIPLES H.T.C

ARTÍCULO 1º: Las instalaciones del Salón de Usos Múltiples podrán ser utilizadas por las Reparticiones del Estado, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, como así también instituciones sociales, culturales o comunitarias que lo soliciten para fines específicos.

ARTICULO 2º: La administración del Salón estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º: La reserva del Salón para eventos, se llevará a cabo al completar una **Declaración Jurada**, respecto del uso de las instalaciones, motivo del evento, según Formulario Anexo, que forma parte del presente.

ARTICULO 4º: El Salón de Usos Múltiples tiene una capacidad máxima para 300 personas, sus instalaciones cuentan con: sillas, mesas, sanitarios para damas y caballeros, dos ascensores, tres aires acondicionados frio-calor de 15.000 frigorías cada uno, proyector, sistema de sonido, internet y una notebook. Su reserva incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento, razón por la que se deberá finalizar a la hora establecida para cada turno, sin excepciones. Las personas que ingresan al Salón por razones de ornamentación o servicio de catering, deberán dejar el lugar limpio, en las mismas condiciones que lo recibieron.

ARTICULO 5º: El Salón se reservará como tiempo mínimo con una antelación de 05 días antes del evento, salvo excepciones autorizadas.

ARTICULO 6º: Para reservar las instalaciones del Salón de Usos Múltiples el solicitante deberá:

6.1. Suscribir el formulario de **“Declaración Jurada de Reserva del Salón de Usos Múltiples”**, según Formulario Anexo que forma parte del presente, y que se encuentra cargado en la página web: www.tribunaldecuentas.gob.ar, como así también adjuntar autorización. A las setenta y dos horas, se le informará la autorización o no al domicilio constituido.

6.2. Completar y firmar el **“Formulario de Declaración Jurada”**, según Formulario Anexo, que forma parte del presente, donde claramente deberá especificar el uso para el que solicita las Instalaciones del Salón.

6.3. El Tribunal de Cuentas podrá cancelar una reservación, por causas de necesidad y urgencia, debiéndose notificar a la Repartición solicitante, con suficiente anticipación.

6.4. En caso de suspensión del evento por el que se reservó el Salón por causa del solicitante, deberá comunicarlo de inmediato con al menos 5 días de anticipación.

ARTICULO 7º: Para el uso del Salón se habilitarán los siguientes turnos opcionales:

Lunes a Viernes:

1º Turno: desde 08.00 hs. hasta 12.00 hs.

2º Turno: desde 14.00 hs. hasta 19.00 hs.

Las instalaciones quedarán a disposición del solicitante el día de la reserva para proceder a la ornamentación, para esta se utilizarán elementos fijos existentes, quedando prohibido el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del Salón.

ARTÍCULO 8º: Obligaciones y Deberes de los usuarios:

8.1. El responsable que realiza la reserva de las instalaciones se hará responsable materialmente de los deterioros de: muebles, paredes, roturas de vidrios y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobaran con posterioridad al evento, quedando autorizado el personal de maestranza, junto con el encargado del Salón, a realizar una inspección del Salón e instalaciones, antes y después del evento, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades.

8.2. Toda persona que ingrese a las instalaciones deberá hacerlo bajo la responsabilidad de una persona registrada como autorizada quien será responsable de su cuidado y/o vigilancia y por los daños intencional o por negligencia que pudiera ocasionar.

8.3. Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el que fueron solicitadas.

8.4. Los solicitantes deberán concurrir munidos del Formulario Declaración Jurada que acredite su autorización emitida por este Tribunal de Cuentas.

8.5. En los casos de daños, se evaluará el valor de los mismos, debiendo el responsable de la reserva proceder al resarcimiento económico.

ARTÍCULO 9º: Sanciones:

El Tribunal de Cuentas evaluará la gravedad del daño y/o falta cometida procediendo a aplicar sanciones. La sanción consistirá en la suspensión y prohibición de reserva e ingresar al Salón, por un año.

Las sanciones que se apliquen serán sin perjuicio del resarcimiento económico de los daños y perjuicios ocasionados por la falta u inobservancia cometida, asimismo se informará a las autoridades superiores o representantes legal del responsable y/u organizador del evento.